COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.11.2026
COM(2026) 621 final

2026/0359 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifican ocho Decisiones relativas a la celebración de acuerdos marco entre la Unión Europea y determinados países candidatos y países de la política europea de vecindad en lo que respecta a los principios generales para la participación en programas de la Unión

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1.1. Razones y objetivos de la propuesta

Como parte del proceso de ampliación y de la política europea de vecindad (en lo sucesivo, «la PEV»), la apertura de determinados programas de la Unión Europea a los países adherentes, los países candidatos o los candidatos potenciales (en lo sucesivo, «los países candidatos») y a los países de la política europea de vecindad (en lo sucesivo, «los países de la PEV») ha sido una de las numerosas medidas utilizadas para promover la reforma, la modernización, la transición y la adaptación gradual al acervo de la Unión por parte de dichos países.

En su Comunicación de 2006 al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el enfoque general para que los países socios de la PEV puedan participar en agencias y programas comunitarios[1], la Comisión propuso seguir, *mutatis mutandis*, la práctica establecida ya en relación con los países adherentes, candidatos y candidatos potenciales (el llamado «planteamiento marco») utilizado desde 2002[2] para permitir la participación de los países de la PEV en los programas comunitarios de entonces. Esta metodología del «planteamiento marco» comprendía dos fases principales:

(1) Con los países adherentes, candidatos, candidatos potenciales o de la PEV, la **primera fase** consiste en la celebración de un acuerdo en el que se establezcan los principios generales para la participación en los programas de la Unión en los casos en que el acto jurídico en el que se basen autorice la participación de países adherentes, candidatos, candidatos potenciales o países de la PEV. Estos acuerdos adoptan la forma de protocolos o acuerdos marco (en lo sucesivo, «acuerdos marco»). Son adoptados por el Consejo previa aprobación del Parlamento y proporcionan una estructura general y las principales modalidades que rigen la participación de terceros países en los programas de que se trate. Aportan la base jurídica necesaria para que la Unión comprometa recursos financieros relativos a la participación de terceros países en los programas y permiten a la Unión solicitar el pago de una contribución financiera por parte del tercer país de que se trate en favor de los programas de la Unión en los que esté prevista su participación. También establecen que deben respetarse las normas financieras y de auditoría adecuadas de la Unión y que los participantes del tercer país de que se trate estarán sujetos, en la medida de lo posible, a las mismas condiciones que los participantes de los Estados miembros. También contienen una disposición que permite al tercer país de que se trate participar en calidad de observador en los comités responsables de la ejecución de los programas en cuestión en los puntos que afecten a ese país. Por último, y lo que es más importante para la presente Decisión, dichos acuerdos también proporcionan una base para que la Comisión y el tercer país de que se trate acuerden las condiciones específicas para la participación del tercer país en cada programa de la Unión (esta disposición figura generalmente en el artículo 5 de los acuerdos marco).

---

[1] Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el enfoque general para que los países socios de la PEV puedan participar en agencias y programas comunitarios [COM(2006) 0724 final].

[2] Véase la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de diciembre de 2003, titulada «Preparar la participación de los países de los Balcanes occidentales en las agencias y los programas comunitarios» [COM(2003) 748].

(2) Como se ha mencionado anteriormente, los acuerdos marco establecen que las condiciones específicas relativas a la participación de ese país candidato o país de la PEV en cada programa concreto deben determinarse en un acuerdo entre la Comisión Europea, actuando en nombre de la Unión, y el país adherente, candidato, candidato potencial o país de la PEV en cuestión. La celebración de dichos acuerdos bilaterales vinculantes para la participación del tercer país en un programa específico de la Unión (en lo sucesivo, «acuerdo sobre un programa específico de la Unión») corresponde a la **segunda fase**.

(3) Hasta la fecha, la Unión ha celebrado acuerdos marco de la naturaleza mencionada con una serie de países candidatos, candidatos potenciales y países de la PEV, a saber, Albania[3], Argelia[4], Armenia[5], Azerbaiyán[6], Bosnia y Herzegovina[7], Georgia[8], Jordania[9], Kosovo[10], Líbano[11], Moldavia[12], Montenegro[13], Marruecos[14], Macedonia

---

3 Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre los principios generales de la participación de la República de Albania en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

4 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular sobre los principios generales de la participación de la República Argelina Democrática y Popular en los programas de la Unión (DO L 148 de 13.6.2015).

5 Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión (DO L 174 de 13.6.2014).

6 Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Azerbaiyán sobre los principios generales para la participación de la República de Azerbaiyán en los programas de la Unión (DO L 19 de 24.1.2015).

7 Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina sobre los principios generales de la participación de Bosnia y Herzegovina en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

8 Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y Georgia sobre los principios generales para la participación de Georgia en programas de la Unión (DO L 8 de 11.1.2014).

9 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino Hachemita de Jordania sobre los principios generales de la participación del Reino Hachemita de Jordania en los programas de la Unión (DO L 117 de 27.4.2013).

10 Acuerdo marco entre la Unión Europea y Kosovo (Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo) sobre los principios generales de la participación de Kosovo en los programas de la Unión (DO L 195 de 27.7.2017).

11 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y la República Libanesa sobre los principios generales para la participación de la República Libanesa en los programas de la Unión (DO L 47 de 20.2.2015).

12 Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Moldova sobre los principios generales para la participación de la República de Moldova en los programas de la Unión (DO L 14 de 19.1.2011).

13 Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios (DO L 43 de 19.2.2008).

del Norte[15], la Autoridad Palestina[16], Serbia[17], Túnez[18], Turquía[19] y Ucrania[20], y ha firmado un acuerdo de esta naturaleza con Israel[21].

(4) El enfoque en dos fases descrito implica que la Comisión debe negociar y celebrar acuerdos sobre un programa específico de la Unión de conformidad con el artículo 5 de los acuerdos marco y, a tal fin, el procedimiento aplicable de la UE para su adopción debe ser el procedimiento simplificado previsto en el artículo 218, apartado 7, del TFUE.

(5) Sin embargo, solo algunas de las Decisiones del Consejo relativas a la celebración de acuerdos marco sobre los principios generales de participación en los programas de la Unión con países candidatos, candidatos potenciales o países de la PEV contienen una autorización explícita para que la Comisión, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE celebre acuerdos sobre un programa específico de la Unión, concretamente las relativas a los protocolos de los acuerdos de asociación con: Albania[22], Argelia[23],

---

14 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre los principios generales de la participación del Reino de Marruecos en los programas de la Unión (DO L 90 de 28.3.2012).

15 Protocolo del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, relativo al Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre los principios generales de la participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

16 Protocolo del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza sobre los principios generales para su participación en programas de la Unión (DO L 121 de 8.4.2021).

17 Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales de la participación de Serbia y Montenegro en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

18 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y la República de Túnez sobre los principios generales de la participación de la República de Túnez en programas de la Unión (DO L 96 de 11.4.2015).

19 Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales de la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (DO L 61 de 2.3.2002).

20 Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y Ucrania sobre los principios generales para la participación de Ucrania en los programas de la Unión (DO L 18 de 21.1.2011).

21 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios (DO L 129 de 17.5.2008).

22 Decisión 2005/524/CE del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre los principios generales de la participación de la República de Albania en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

23 Decisión (UE) 2017/85 del Consejo, de 16 de enero de 2017, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, relativo a un acuerdo marco entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular sobre los principios generales de la participación de la República Argelina Democrática y Popular en los programas de la Unión (DO L 14 de 18.1.2017).

Bosnia y Herzegovina[24], Kosovo[25], Líbano[26], Macedonia del Norte[27], la Autoridad Palestina[28], Serbia[29], Túnez[30] y Turquía[31].

(6) Por el contrario, mientras que los acuerdos marco con Armenia[32], Azerbaiyán[33], Jordania[34], Georgia[35], Moldavia[36], Montenegro[37], Marruecos[38] y Ucrania prevén el

---

24 Decisión 2005/525/CE del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina sobre los principios generales de la participación de Bosnia y Herzegovina en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

25 Decisión (UE) 2017/1388 del Consejo, de 17 de julio de 2017, relativa a la celebración del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Kosovo (Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo) sobre los principios generales de la participación de Kosovo en los programas de la Unión (DO L 195 de 27.7.2017).

26 Decisión (UE) 2016/1225 del Consejo, de 18 de julio de 2016, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República Libanesa sobre los principios generales para la participación de la República Libanesa en los programas de la Unión (DO L 202 de 28.7.2016).

27 Decisión 2005/528/CE del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, relativo al Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre los principios generales de la participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

28 Decisión (UE) 2024/375 del Consejo, de 16 de enero de 2024, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza sobre los principios generales para su participación en programas de la Unión (DO L, 2024/375).

29 Decisión 2005/527/CE del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales de la participación de Serbia y Montenegro en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005).

30 Decisión (UE) 2015/2025 del Consejo, de 26 de octubre de 2015, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Túnez sobre los principios generales de la participación de la República de Túnez en programas de la Unión (DO L 297 de 13.11.2015).

31 Decisión 2002/179/CE del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales de la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (DO L 61 de 2.3.2002).

32 Decisión del Consejo 2014/347/UE, de 20 de febrero de 2014, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión (DO L 174 de 13.6.2014).

33 Decisión (UE) 2016/1210 del Consejo, de 18 de julio de 2016, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Azerbaiyán sobre los principios generales para la participación de la República de Azerbaiyán en los programas de la Unión (DO L 199 de 26.7.2016).

34 Decisión del Consejo 2014/163/UE, de 18 de noviembre de 2013, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino Hachemita de Jordania sobre los principios generales de la participación del Reino Hachemita de Jordania en los programas de la Unión (DO L 89 de 25.3.2014).

mismo procedimiento para la celebración de acuerdos sobre un programa específico de la Unión, en las Decisiones del Consejo sobre la celebración de dichos acuerdos marco[39] se omite una referencia a una autorización explícita para que la Comisión, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE, celebre tales acuerdos.

(7) A fin de garantizar la seguridad jurídica y la transparencia, así como por razones de equilibrio institucional y cooperación leal entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, es necesario modificar las Decisiones del Consejo relativas a la celebración de los acuerdos marco a que se refiere el punto 6 a efectos de añadir una autorización explícita para que la Comisión, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE, celebre acuerdos sobre un programa específico de la Unión con dichos países de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5 de los acuerdos marco.

1.2. Explicación de las disposiciones específicas de la propuesta

En vista de lo anterior, la presente propuesta tiene por objeto modificar las Decisiones del Consejo relativas a la celebración de los acuerdos marco con Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Jordania, Moldavia, Montenegro, Marruecos y Ucrania en lo que se refiere a las condiciones generales de participación en los programas de la Unión añadiendo una autorización explícita para que la Comisión, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE, celebre un acuerdo sobre un programa específico de la Unión.

Por lo que respecta a las Decisiones del Consejo en cuestión, las modificaciones propuestas tienen por objeto abordar la omisión mencionada en el considerando 6 mediante la inserción de un artículo que prevea una autorización explícita para que la Comisión, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE, celebre un acuerdos sobre un programa específico de la

---

35 Decisión del Consejo 2014/319/UE, de 12 de mayo de 2014, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y Georgia sobre los principios generales para la participación de Georgia en programas de la Unión (DO L 165 de 4.6.2014).

36 Decisión del Consejo 2011/28/UE, de 12 de abril de 2011, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación, por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Moldova sobre los principios generales para la participación de la República de Moldova en los programas de la Unión (DO L 131 de 18.5.2011).

37 Decisión del Consejo 2088/127/CE, de 13 de noviembre de 2007, relativa a la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios (DO L 43 de 19.2.2008); Decisión 2010/224/UE, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 29 de marzo de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra (DO L 108 de 29.4.2010).

38 Decisión del Consejo 2012/170/UE, de 8 de marzo de 2012, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra parte, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino del Marruecos sobre los principios generales de la participación del Reino de Marruecos en los programas de la Unión (DO L 90 de 28.3.2012).

39 Decisión del Consejo 2011/290/UE, de 13 de mayo de 2011, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Ucrania sobre los principios generales para la participación de Ucrania en programas de la Unión (DO L 133 de 20.5.2011).

Unión, junto con el correspondiente considerando[40]. Además, en el caso de las Decisiones del Consejo que actualmente no contienen una referencia al artículo 218, apartado 7, del TFUE como base jurídica, se propone añadir dicha referencia.

2. BASE JURÍDICA Y ELECCIÓN DEL INSTRUMENTO

2.1. Base jurídica de la Decisión propuesta

A la luz del principio de «paralelismo de la forma», la base jurídica procedimental adecuada para modificar las Decisiones del Consejo para la celebración de acuerdos internacionales es el artículo 218, apartado 6, del TFUE. Además, dado que algunos de los terceros países en cuestión son países candidatos, el artículo 218, apartado 8, párrafo segundo, debe aplicarse para la adopción de la presente Decisión del Consejo.

Si bien se han realizado modificaciones anteriores de las Decisiones del Consejo relativas a la celebración de acuerdos internacionales, no existe ningún precedente que consista en añadir una autorización explícita para la Comisión sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE. Sin embargo, la concesión de dicha autorización *ex post* en relación con acuerdos ya celebrados no crea un problema de seguridad jurídica, ya que las modificaciones propuestas solo surtirían efecto dentro de la Unión, sin consecuencias para la relación jurídica entre la Unión y los terceros países de que se trate.

La base jurídica sustantiva de la propuesta para modificar una Decisión del Consejo debe ser únicamente el artículo 212 del TFUE, con independencia de las bases jurídicas sustantivas de las Decisiones del Consejo que deben modificarse. De hecho, la propuesta de Decisión del Consejo regula únicamente el procedimiento relativo a la celebración de acuerdos sobre un programa específico de la Unión y, por lo tanto, se refiere a las modalidades de cooperación entre la Unión y el tercer país en cuestión, en el sentido del artículo 212, apartado 3, del TFUE, que debe aplicarse horizontalmente a todos los programas de la Unión en los que participe dicho tercer país, independientemente del objeto de dichos programas.

2.2. Elección del instrumento

A fin de respetar el principio de paralelismo de los procedimientos, la propuesta, que tiene por objeto modificar una serie de Decisiones del Consejo relativas a la celebración de acuerdos internacionales[41], se presentará en forma de una propuesta de Decisión del Consejo que se adoptará con la aprobación del Parlamento Europeo.

---

[40] En algunos casos, como el de Moldavia, se cita el artículo 218, apartado 7, del TFUE como base jurídica, sin que exista, no obstante, un artículo, sustentado en un considerando, que prevea una autorización explícita para que la Comisión celebre un acuerdo sobre un programa específico de la Unión http://data.europa.eu/eli/dec/2011/283/oj.

[41] Decisión 2014/347/UE del Consejo, Decisión 2014/319/UE del Consejo, Decisión 2011/283/UE del Consejo, Decisión 2012/176/UE del Consejo, Decisión 2011/290/UE del Consejo, Decisión (UE) 2016/1210 del Consejo, Decisión 2014/163/UE del Consejo, Decisión 2010/224/UE, Euratom del Consejo y de la Comisión.

2026/0359 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifican ocho Decisiones relativas a la celebración de acuerdos marco entre la Unión Europea y determinados países candidatos y países de la política europea de vecindad en lo que respecta a los principios generales para la participación en programas de la Unión

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular su artículo 212, en relación con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), el artículo 218, apartado 7, y el artículo 218, apartado 8, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

(1) Un acuerdo sobre la participación de un tercer país en un programa específico de la Unión (en lo sucesivo, «acuerdo sobre un programa específico de la Unión») define las condiciones específicas para la participación de dicho tercer país en el programa de la Unión, en particular la contribución financiera que le corresponda, así como los procedimientos de comunicación y evaluación.

(2) De conformidad con el enfoque de los «acuerdos marco» establecido en 2002[1], los acuerdos sobre un programa específico de la Unión con los países adherentes, candidatos, candidatos potenciales y los países de la Política Europea de Vecindad (en lo sucesivo, «PEV») se celebran sobre la base de acuerdos marco que establecen los principios generales que deben seguirse en todos los acuerdos sobre un programa específico de la Unión. Los acuerdos sobre un programa específico de la Unión complementan los acuerdos marco añadiendo las condiciones específicas relativas a la participación del tercer país de que se trate en cada programa concreto de la Unión.

(3) Los acuerdos marco y los acuerdos sobre un programa específico de la Unión suelen celebrarse en forma de acuerdos internacionales vinculantes para proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar compromisos jurídicamente vinculantes relativos a la contribución financiera del tercer país, así como a la cooperación para garantizar una buena gestión financiera de los fondos de la Unión. Por consiguiente, tanto los acuerdos marco como los acuerdos sobre un programa específico de la Unión están sujetos al procedimiento para la celebración de acuerdos establecido en el artículo 218 del TFUE.

[1] Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el enfoque general para que los países socios de la PEV puedan participar en agencias y programas comunitarios [COM(2006) 0724 final].

(4) Todos los acuerdos marco celebrados con países adherentes, candidatos, candidatos potenciales o países de la PEV prevén que los acuerdos sobre un programa específico de la Unión sean celebrados por la Comisión, actuando en nombre de la Unión, y las autoridades competentes del tercer país de que se trate, de conformidad con el artículo 5 del acuerdo marco pertinente.

(5) Dentro de la Unión, esto implica el uso del procedimiento simplificado previsto en el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en virtud del cual el Consejo puede autorizar a la Comisión a aprobar, en nombre de la Unión, modificaciones del acuerdo, sujetas, en su caso, a condiciones específicas que el Consejo pueda asociar a dicha autorización.

(6) La Unión ha celebrado acuerdos marco y protocolos para la participación en programas de la Unión con Albania[2], Argelia[3], Armenia[4], Azerbaiyán[5], Bosnia y Herzegovina[6], Georgia[7], Jordania[8], Kosovo[9], Líbano[10], Moldavia[11], Montenegro[12],

---

2 2005/517/CE: Decisión del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, relativa a la firma de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre los principios generales de la participación de la República de Albania en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 1, DO L 334M de 12.12.2008, p. 269 (MT), ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/517/oj).

3 Decisión (UE) 2017/85 del Consejo, de 16 de enero de 2017, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, relativo a un acuerdo marco entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular sobre los principios generales de la participación de la República Argelina Democrática y Popular en los programas de la Unión (DO L 14 de 18.1.2017, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2017/85/oj).

4 2014/347/UE: Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2014, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión (DO L 174 de 13.6.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/347/oj.

5 Decisión (UE) 2015/105 del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional, del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Azerbaiyán sobre los principios generales para la participación de la República de Azerbaiyán en los programas de la Unión (DO L 19 de 24.1.2015, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/105/oj).

6 2005/525/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina sobre los principios generales de la participación de Bosnia y Herzegovina en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 80, DO L 334M de 12.12.2008, p. 350 (MT), ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/525/oj).

7 2014/7/UE: Decisión del Consejo, de 5 de diciembre de 2013 , relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y Georgia sobre los principios generales para la participación de Georgia en los programas de la Unión (DO L 8 de 11.1.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/7/oj).

8 2014/163/UE: Decisión del Consejo, de 18 de noviembre de 2013, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino Hachemita de Jordania sobre los principios generales de la participación del Reino Hachemita de Jordania en los programas de la Unión (DO L 89 de 25.3.2014, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/163/oj).

9 Decisión (UE) 2017/1388 del Consejo, de 17 de julio de 2017, relativa a la celebración del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Kosovo (Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las

Marruecos[13], Macedonia del Norte[14], la Autoridad Palestina[15], Serbia[16], Túnez[17], Turquía[18] y Ucrania[19], y ha firmado un acuerdo de esta naturaleza con Israel[20]. Solo

---

Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo) sobre los principios generales de la participación de Kosovo en los programas de la Unión (DO L 195 de 27.7.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2017/1388/oj).

10 Decisión (UE) 2015/268 del Consejo, de 17 de diciembre de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y la República Libanesa sobre los principios generales para la participación de la República Libanesa en los programas de la Unión (DO L 47 de 20.2.2015, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/268/oj).

11 2011/283/UE: Decisión del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación, por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Moldova sobre los principios generales para la participación de la República de Moldova en los programas de la Unión (DO L 131 de 18.5.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2011/283/oj).

12 2008/127/CE: Decisión del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativa a la aplicación provisional del Protocolo 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, sobre los principios generales para la participación de Montenegro en los programas comunitarios (DO L 43 de 19.2.2008, p. 9, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2008/127(1)/oj).

13 2012/176/UE: Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 2012 , relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra parte, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino del Marruecos sobre los principios generales de la participación del Reino de Marruecos en los programas de la Unión (DO L 90 de 28.3.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2012/176(1)/oj).

14 2005/528/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, relativo al Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre los principios generales de la participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 867, DO L 334M de 12.12.2008, p. 365 (MT), ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/528/oj).

15 Protocolo del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza sobre los principios generales para su participación en programas de la Unión (DO L 121 de 8.4.2021, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/prot/2021/570/oj).

16 2005/527/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales de la participación de Serbia y Montenegro en programas comunitarios (DO L 334M de 12.12.2008, p. 360 (MT), DO L 192 de 22.7.2005, p. 84, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/527/oj

17 Decisión (UE) 2015/575 del Consejo, de 17 de diciembre de 2014, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y la República de Túnez sobre los principios generales de la participación de la República de Túnez en programas de la Unión (DO L 96 de 11.4.2015, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/575/oj).

18 Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales de la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (DO L 61 de 2.3.2002, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2002/179/oj).

19 2011/33/UE: Decisión del Consejo, de 8 de noviembre de 2010, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Ucrania sobre los principios generales para la participación de

algunas de las Decisiones del Consejo relativas a la celebración de acuerdos marco contienen una autorización explícita para que la Comisión celebre un acuerdo sobre un programa específico de la Unión sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE, como es el caso de las Decisiones del Consejo relativas a la celebración de acuerdos marco con Albania[21], Argelia[22], Bosnia y Herzegovina[23], Kosovo[24], Líbano[25], Macedonia del Norte[26], la Autoridad Palestina[27], Serbia[28], Túnez[29] y Turquía[30].

Ucrania en programas de la Unión (DO L 18 de 21.1.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2011/33(1)/oj).

20 Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios (DO L 1 de 28.3.2012, p. 39).

21 2005/524/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre los principios generales de la participación de la República de Albania en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 78, y DO L 334M de 12.12.2008, p. 345, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/524/oj).

22 Decisión (UE) 2017/85 del Consejo, de 16 de enero de 2017, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, relativo a un acuerdo marco entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular sobre los principios generales de la participación de la República Argelina Democrática y Popular en los programas de la Unión (DO L 14 de 18.1.2017, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2017/85/oj).

23 2005/525/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina sobre los principios generales de la participación de Bosnia y Herzegovina en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 80, y DO L 334M de 12.12.2008, p. 350, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/525/oj).

24 Decisión (UE) 2017/1388 del Consejo, de 17 de julio de 2017, relativa a la celebración del Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Kosovo (Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo) sobre los principios generales de la participación de Kosovo en los programas de la Unión (DO L 195 de 27.7.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2017/1388/oj).

25 Decisión (UE) 2016/1225 del Consejo, de 18 de julio de 2016, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República Libanesa sobre los principios generales para la participación de la República Libanesa en los programas de la Unión (DO L 202 de 28.7.2016, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1225/oj).

26 2005/528/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, relativo al Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la Antigua República Yugoslava de Macedonia sobre los principios generales de la participación de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en programas comunitarios (DO L 192 de 22.7.2005, p. 86, y DO L 334M de 12.12.2008, p. 365, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/528/oj).

27 Decisión (UE) 2024/375 del Consejo, de 16 de enero de 2024, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza sobre los principios generales para su participación en programas de la Unión (DO L, 2024/375, 22.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/375/oj).

28 2005/527/CE: Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2005, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre los principios generales de la participación de Serbia y Montenegro en programas comunitarios (DO L 334M de 12.12.2008, p. 360, y DO L 192 de 22.7.2005, p. 84, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2005/527/oj).

(7) A pesar de que todos estos acuerdos marco con los países candidatos, candidatos potenciales y países de la PEV establecen, en términos idénticos, que los acuerdos sobre un programa específico de la Unión deben ser acordados entre la Comisión y las autoridades competentes del tercer país de que se trate, las Decisiones del Consejo sobre la celebración de los acuerdos marco con Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Jordania, Montenegro, Moldavia, Marruecos y Ucrania no prevén una autorización explícita a tal efecto, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE.

(8) A fin de garantizar la seguridad jurídica y la transparencia, y mantener el equilibrio institucional y cooperación leal entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, es necesario modificar las Decisiones del Consejo que se mencionan en el considerando 7 con objeto de añadir la autorización explícita que actualmente se omite para que la Comisión, sobre la base del artículo 218, apartado 7, del TFUE, celebre acuerdos sobre un programa específico de la Unión.

(9) Además, por razones de seguridad jurídica, en el caso de las Decisiones del Consejo que actualmente no contienen una referencia al artículo 218, apartado 7, del TFUE como base jurídica, debe añadirse dicha referencia.

(10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión 2010/224/UE, Euratom del Consejo y de la Comisión[31], la Decisión 2011/283/UE del Consejo[32], la Decisión 2011/290/UE del Consejo[33], la Decisión 2012/176/UE del Consejo[34], la Decisión

---

29 Decisión (UE) 2015/2025 del Consejo, de 26 de octubre de 2015, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Túnez sobre los principios generales de la participación de la República de Túnez en programas de la Unión (DO L 297 de 13.11.2015, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/2025/oj).

30 2002/179/CE: Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativa a la celebración de un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales de la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (DO L 61 de 2.3.2002, p. 27, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2002/179/oj).

31 2010/224/UE, Euratom: Decisión del Consejo y de la Comisión, de 29 de marzo de 2010, relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra (DO L 108 de 29.4.2010, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2010/224/oj).

32 2011/283/UE: Decisión del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación, por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Moldova sobre los principios generales para la participación de la República de Moldova en los programas de la Unión (DO L 131 de 18.5.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2011/283/oj).

33 2011/290/UE: Decisión del Consejo, de 13 de mayo de 2011, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, relativo a un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y Ucrania sobre los principios generales para la participación de Ucrania en programas de la Unión (DO L 133 de 20.5.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2011/290/oj).

34 2012/176/UE: Decisión del Consejo, de 8 de marzo de 2012 , relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra parte, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino del Marruecos sobre los principios generales de la participación del Reino de Marruecos en los programas de la Unión (DO L 90 de 28.3.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2012/176(1)/oj).

2014/163/UE del Consejo[35], la Decisión 2014/319/UE del Consejo[36], la Decisión 2014/347/UE del Consejo[37] y la Decisión (UE) 2016/1210 del Consejo[38], relativas a los acuerdos de asociación entre la Unión Europea y Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Jordania, Moldavia, Montenegro, Marruecos y Ucrania, respectivamente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (UE) 2014/347 se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 114, 168, 169 y 172, su artículo 173, apartado 3, y sus artículos 188 y 192, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), y su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con Armenia por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación de Armenia en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 2

La Decisión (UE) 2014/319 se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

---

35 2014/163/UE: Decisión del Consejo, de 18 de noviembre de 2013, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y el Reino Hachemita de Jordania sobre los principios generales de la participación del Reino Hachemita de Jordania en los programas de la Unión (DO L 89 de 25.3.2014, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/163/oj).

36 2014/319/UE: Decisión del Consejo, de 12 de mayo de 2014, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y Georgia sobre los principios generales para la participación de Georgia en programas de la Unión (DO L 165 de 4.6.2014, p. 16, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/319/oj).

37 2014/347/UE: Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2014, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre los principios generales para la participación de la República de Armenia en los programas de la Unión (DO L 174 de 13.6.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/347/oj).

38 Decisión (UE) 2016/1210 del Consejo, de 18 de julio de 2016, relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Unión Europea y la República de Azerbaiyán sobre los principios generales para la participación de la República de Azerbaiyán en los programas de la Unión (DO L 199 de 26.7.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1210/oj).

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 212, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), con su artículo 218, apartado 8, párrafo segundo, y con su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con Georgia por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación de Georgia en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 3

La Decisión 2011/283/UE se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 114, 168, 169, 172, su artículo 173, apartado 3, sus artículos 188 y 192, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con Moldavia por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación de la República de Moldavia en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 4

La Decisión 2012/176/UE se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), con su artículo 218, apartado 8, párrafo segundo, y con su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con Marruecos por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación del Reino de Marruecos en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 5

La Decisión 2011/290/UE se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 114, 168, 169, 172, su artículo 173, apartado 3, sus artículos 188 y 192, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con Ucrania por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación de Ucrania en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 6

La Decisión (UE) 2016/1210 se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular su artículo 212, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y con su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con la República de Azerbaiyán por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación de la República de Azerbaiyán en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 7

La Decisión (UE) 2014/163 se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), con su artículo 218, apartado 8, párrafo segundo, y con su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«*Artículo 1* bis

Se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con el Reino Hachemí de Jordania por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación del Reino Hachemí de Jordania en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 8

La Decisión 2010/224/UE, Euratom se modifica como sigue:

(1) El visto sobre la base jurídica se sustituye por el visto siguiente:

«Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 217, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), con su artículo 218, apartado 8, párrafo segundo, y con su artículo 218, apartado 7,».

(2) Se inserta el artículo 3 *bis* siguiente:

«*Artículo 3* bis

En el marco del Protocolo n.º 8 del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, se autoriza a la Comisión a celebrar, en nombre de la Unión, un acuerdo con la República de Montenegro por el que se determinen las condiciones específicas aplicables a la participación de la República de Montenegro en un programa determinado, incluida la contribución financiera que le corresponda. La Comisión mantendrá informado al grupo de trabajo competente del Consejo.».

Artículo 9

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente